

## Deducciones admitidas por la Ley de Impuesto a las Ganancias

1. **Seguro de vida**: Los importes pagados en concepto de primas de seguros para casos de muerte, primas que cubran el riesgo de muerte y primas de ahorro, correspondientes a seguros mixtos, excepto para los casos de seguros retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El tope fijado para su deducción asciende a \$ 12.000 anuales.

2. **Gastos de Sepelio**: Los importes pagados en concepto de gastos de sepelio del contribuyente o de personas a su cargo.

El tope fijado asciende a \$ 996,23 anuales.

3. **Intereses de créditos hipotecarios**: es decir, para la compra o construcción de inmuebles destinados a casa habitación y NO préstamos personales.

El tope fijado asciende a \$ 20.000 anuales.

4. **Cuotas médico asistenciales**: Los importes abonados en concepto de cuotas o abonos a Obras Sociales Privadas. Se podrá deducir el importe del contribuyente así como también el de las personas que se encuentren a su cargo, como cargas de familia.

Tope: no podrá superar el 5% sobre la ganancia neta.

5. **Donaciones**: en tanto se efectúen a entidades de bien público reconocidas por AFIP.

Tope: no podrá superar el 5% sobre la ganancia neta.

6. **Cuotas sindicales**: las cuotas que abonan los empleados por su afiliación a Sindicatos, el dato de las mismas es tomada directamente del recibo de sueldo.

7. **Servicio Doméstico**: se deduce el monto del sueldo abonado al empleado

declarado por servicio doméstico a AFIP (en “blanco”) más las contribuciones patronales.  
Tope anual \$ 85.848,96.

8. **Honorarios de gastos en salud (excluidos los medicamentos)**: Contemplan los honorarios abonados en forma particular como también en concepto de coseguros a la obra social.

Tope: hasta un máximo del 40% del total facturado en el año, asimismo dicho importe no puede superar el 5% de la ganancia neta.

9. **Alquileres para casa-habitación**: Comprende los importes abonados para casa-habitación a ser utilizada por el titular, siempre que el mismo no sea propietario de ningún inmueble.

Monto máximo a deducir: 40% del monto abonado por el alquiler y hasta un tope anual igual al mínimo no imponible, es decir, \$ 85.848,96.

10. **Cargas de familia**: la deducción procederá siempre que las personas que se informen sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y NO tengan en el año ingresos superiores al Mínimo no Imponible de \$ 104.735,76 anuales (\$ 8.727,98 al mes), cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:

a) Cónyuge (NO concubino/a) .

b) Hijo, hija, hijastro o hijastra menor de dieciocho (18) años, o en caso de ser incapacitado para el trabajo sin límite de edad.

*“Respecto de la deducción prevista en el inciso b) , se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:*

*a) Cuando la carga de familia sea menor de 18 años, la deducción será computada por quien posea la responsabilidad parental, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. Cuando ésta sea ejercida por los DOS (2) progenitores y ambos perciban*

*ganancias imponibles, cada uno podrá computar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe de la deducción o uno de ellos el CIENTO POR CIENTO (100%) de dicho importe.*

*b) De tratarse de un incapacitado para el trabajo mayor de 18 años, la deducción será computada por el pariente más cercano, que tenga ganancias imponibles y a cuyo cargo esté la citada carga de familia.*

*Cuando ambos progenitores obtengan ganancias imponibles y lo tengan a su cargo, cada uno podrá computar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe de la deducción o uno de ellos el CIENTO POR CIENTO (100%) de dicho importe.”*

## **CUANDO PRESENTAR?**

El form 572- web se descarga por este Instituto el día **15 de cada mes excepto en el mes de Diciembre que por razones administrativas se debe descargar el día 10 del corriente mes.**

El plazo máximo para la presentación de las Deducciones admitidas por la Ley de Impuesto a las Ganancias a través del Formulario F-572 por el sistema **SIRADIG-TRABAJADOR**, según Normas de AFIP es el **31 de Marzo de cada año con respecto a la información del año anterior.**

En el caso de las **cargas de familia** se debe informar cuando se da el Alta ( por ejemplo nacimiento de un hijo) o Baja de las cargas de familia (por ejemplo divorcio o fallecimiento del familiar).

Cabe aclarar que si en un período incluyó Cargas de Familia indicando "Vigente para los próximos períodos fiscales", los mismos se trasladarán automáticamente al período siguiente, debiendo luego ser confirmados o, en caso de corresponder, eliminados. Es decir, debe **validar los datos cada comienzo de año**, aunque no hayan sufrido modificaciones.

El resto de las deducciones ( **ítem 1 a 9** ) se cargan mensualmente a partir del alta. (Ej. incorporación de servicio doméstico, pago de medicina prepaga, adquisición de



ISSyS | Gobierno de la  
Provincia del Chubut



■ Dirección: B. Rivadavia 430 Rawson ■ Teléfono: (0280) 4482453 ■ Web: [www.issys.gov.ar](http://www.issys.gov.ar)

préstamo hipotecario, etc)

En el caso del ítem **8-Honorarios por gastos en salud (excluidos los medicamentos)**- el total de los gastos médicos realizados en el año y pagados por los coseguros en esta obra social (listado de consumos) se debe solicitar en el área de **Afiliaciones y Convenios** de la dependencia del Instituto mas cercana a su domicilio.